



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPañIA DENOMINADA COMPañIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS HIPERALMACIAS S.A . CUANTIA : \$ 800.00**

En la ciudad de Vinces, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día cinco de Marzo del año dos mil doce, ante mí Abogado MARIO LORENZO CARRIEL RIVERA, NOTARIO PRIMERO TITULAR, comparecen por sus propios y personales derechos los señores: 1. AIME MANUEL AREVALO SANTANA, cedula de ciudadanía No. 1204709859, estado civil soltero, profesión Estudiante; 2. RUBEN JUSTINO ARIAS VERA, cedula de ciudadanía No. 1203023690, estado civil soltero, profesión Estudiante; 3. PEDRO PABLO ASPIAZU BARRIO, cedula de ciudadanía No. 1202947600, estado civil soltero, profesión Jornalero; 4. ANGEL FRANCISCO BRIONES MUÑOZ, cedula de ciudadanía No. 1202210082, estado civil Casado, profesión Estudiante; 5. ADOLFO RUIFINO BURGOS MUÑOZ, cedula de ciudadanía No. 1201854252, estado civil soltero profesión Jornalero; 6. SIMON ANSELMO CARRIEL LOOR, cedula de ciudadanía No. 1201789342, estado civil soltero, profesión Comerciante; 7. ORLY DISNEY CASTRO RIOS, cedula de ciudadanía No. 0919939751, estado civil soltero, profesión Estudiante; 8. MILTON DARWIN CHICO MALIZA, cedula de ciudadanía No. 0201766383, estado civil Casado, profesión Estudiante; 9. STALIN MANUEL DAVILA ALVARADO, cedula de ciudadanía No. 1206138941, estado civil soltero, profesión Estudiante; 10. LINDENBERGT ANGEL DESIDERIO JARA, cedula de ciudadanía No. 1201043914, estado civil Casado, profesión Profesor; 11. MARIANO VICENTE ESCOBAR MORALES, cedula de ciudadanía No. 1201114574; estado civil soltero; profesión Empleado; 12. DIEGO ANDRES GERMAN COTO, cedula de ciudadanía No. 0926452939, estado civil soltero, profesión Bachiller; 13. HIPOLITO FERNANDO GOMEZ JIMENEZ, cedula de ciudadanía No. 1203021462, estado civil Casado profesión Estudiante; 14. OTTON LORENZO GONZALEZ PINARGOTI, cedula de ciudadanía No. 1201575758, estado civil soltero, profesión Empleado; 15. TEODORO ANTONIO GOYES RIOS, cedula de ciudadanía No. 1203398878, estado civil soltero, profesión Estudiante; 16. GERARDO DAMASIO GUTIERREZ, MONTECE, cedula de ciudadanía No. 1201379268, estado civil soltero, profesión Estudiante; 17. JACINTO ENRIQUE HAZ VARGAS, cedula de ciudadanía No. 1203580087, estado civil soltero, profesión Estudiante; 18. VERONICA SUSANA HERDOIZA AVILÉS, cedula de ciudadanía No. 0920873494, estado civil soltero, profesión Estudiante; 19. EDER YILSON HERRERA YELA, cedula de ciudadanía No. 1204427577, estado civil soltero, profesión Estudiante; 20. ALBERTO GUILLERMO LEON MORA, cedula de ciudadanía No. 1201171335, estado civil soltero profesión Agricultor; 21. FRANKLIN AQUILES LITARDO LITARDO, cedula de ciudadanía No. 1202137616, estado civil soltero profesión Chofer Profesional; 22. ABEL ROBERTO LOOR GARCIA, cedula de ciudadanía No. 1202667836, estado civil soltero, profesión Jornalero; 23. WALTER ADEMAR MEDRANO CEDEÑO, cedula de ciudadanía No. 1204125601, estado civil soltero profesión Estudiante; 24. JOFFRE ALEJANDRO MENDEZ VELIZ, cedula de ciudadanía No. 1201502984, estado civil soltero, profesión Estudiante; 25. OSWALDO RODOLFO MORA LIBERIO, cedula de ciudadanía No. 1203516719, estado civil soltero, profesión Estudiante; 26. RICARDO PALERMO MORALES CORNEJO, cedula de ciudadanía No. 0908142458, estado civil soltero, profesión Agricultor; 27. JULIO CESAR MORALES SANTANA, cedula de ciudadanía No. 1202954408, estado civil

Abg. Mario Carrriel Rivera

Notario Primero

Vinces

soltero, profesión Estudiante; 28. RAMON JACINTO MOSQUERA FELIX, cedula de ciudadanía No. 1202756266, estado civil soltero, profesión Estudiante; 29. FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN, cedula de ciudadanía No. 0910307818, estado civil soltero, profesión Estudiante; 30. DIEGO CAROL QUINTO BUSTAMANTE, cedula de ciudadanía No. 1203966005, estado civil soltero, profesión Empleado; 31. JAIME ALFREDO REINOSO PLUAS, cedula de ciudadanía No. 1204849143, estado civil soltero profesión Empleado; 32. WELLINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMANTE, cedula de ciudadanía No. 0913907895, estado civil soltero, profesión Estudiante; 33. AURELIO FERMIN SANTANA SANTILLAN, cedula de ciudadanía No. 1201316328, estado civil soltero, profesión Jornalero; 34. AGAPITO HUMBERTO SANTILLAN GUTIERREZ, cedula de ciudadanía No. 1201950126, estado civil soltero, profesión Estudiante; 35. PEDRO AGUSTIN SMITH MORAN, cedula de ciudadanía No. 1202909493, estado civil soltero, profesión Jornalero; 36. HUMBERTO VALENTIN TAMAYO VITERI, cedula de ciudadanía No. 1201926373, estado civil soltero, profesión Estudiante; 37. DANIEL ALBERTO VELIZ LAGE, cedula de ciudadanía No. 1200812533, estado civil soltero, profesión Agricultor; 38. BERNARDO GILBERTO VERA AGUIRRE, cedula de ciudadanía No. 1204445736, estado civil Casado, profesión Estudiante; 39. MARTIRE JUSTINO YEPEZ CAREGUA, cedula de ciudadanía No. 1203528334, estado civil soltero, profesión Estudiante; 40. MILTON BARTOLO ZURITA GARCIA, cedula de ciudadanía No. 1203681489, estado civil soltero, profesión Estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Vinces, cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, hábiles para contratar y contraer obligaciones. Dichos comparecientes para su otorgamiento me entregaron la minuta que copio.

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presenta escritura los señores : 1. JAIME MANUEL AREVALO SANTANA, cedula de ciudadanía No. 1204709859, estado civil soltero, profesión Estudiante; 2. RUBEN JUSTINO ARIAS VERA, cedula de ciudadanía No. 1203023690, estado civil soltero, profesión Estudiante; 3. PEDRO PABLO ASPIAZU BARRIO, cedula de ciudadanía No. 1202947600, estado civil soltero, profesión Jornalero; 4. ANGEL FRANCISCO BRIONES MUÑOZ, cedula de ciudadanía No. 1202210082, estado civil Casado, profesión Estudiante; 5. ADOLFO RUFINO BURGOS MUÑOZ, cedula de ciudadanía No. 1201854252, estado civil soltero profesión Jornalero; 6. SIMON ANSELMO CARRIEL LOOR, cedula de ciudadanía No. 1201789342, estado civil soltero, profesión Comerciante; 7. ORLY DISNEY CASTRO RIOS, cedula de ciudadanía No. 0919939751, estado civil soltero, profesión Estudiante; 8. MILTON DARWIN CHICO MALIZA, cedula de ciudadanía No. 0201766383, estado civil Casado, profesión Estudiante; 9. STALIN MANUEL DAVILA ALVARADO, cedula de ciudadanía No. 1206138941, estado civil soltero, profesión Estudiante; 10. LINDENBERGT ANGEL DESIDERIO JARA, cedula de ciudadanía No. 1201043914, estado civil Casado, profesión Profesor; 11. MARIANO VICENTE ESCOBAR MORALES, cedula de ciudadanía No. 1201114574; estado civil soltero; profesión Empleado; 12. DIEGO ANDRES GERMAN COTO, cedula de ciudadanía No. 0926452939, estado civil soltero, profesión Bachiller; 13. HIPOLITO FERNANDO GOMEZ JIMENEZ, cedula de ciudadanía No. 1203021462, estado civil Casado profesión Estudiante; 14. OTTON LORENZO GONZALEZ PINARGOTI, cedula de ciudadanía No. 1201575758, estado civil soltero, profesión Empleado; 15. TEODORO ANTONIO GOYEZ RIOS, cedula de ciudadanía No. 1203398878, estado civil soltero, profesión Estudiante; 16. GERARDO

1203580087, estado civil soltero, profesión Estudiante; 18. VERONICA SUSANA HERDOIZA AVILÉS, cedula de ciudadanía No. 0920873494, estado civil soltero, profesión Estudiante; 19. EDER YILSON HERRERA YELA, cedula de ciudadanía No. 1204427577, estado civil soltero, profesión Estudiante; 20. ALBERTO GUILLERMO LEON MORA, cedula de ciudadanía No. 1201171335, estado civil soltero profesión Agricultor; 21. FRANKLIN AQUILES LITARDO LITARDO, cedula de ciudadanía No. 1202137616, estado civil soltero profesión Chofer Profesional; 22. ABEL ROBERTO LOOR GARCIA, cedula de ciudadanía No. 1202667836, estado civil soltero, profesión Jornalero; 23. WALTER ADEMAR MEDRANO CEDEÑO, cedula de ciudadanía No. 1204125601, estado civil soltero profesión Estudiante; 24. JOFFRE ALEJANDRO MENDEZ VELIZ, cedula de ciudadanía No. 1201502984, estado civil soltero, profesión Estudiante; 25. OSWALDO RODOLFO MORA LIBERIO, cedula de ciudadanía No. 1203516719, estado civil soltero, profesión Estudiante; 26. RICARDO PALERMO MORALES CORNEJO, cedula de ciudadanía No. 0908142458, estado civil soltero, profesión Agricultor; 27. JULIO CESAR MORALES SANTANA, cedula de ciudadanía No. 1202954408, estado civil soltero, profesión Estudiante; 28. RAMON JACINTO MOSQUERA FELIX, cedula de ciudadanía No. 1202756266, estado civil soltero, profesión Estudiante; 29. FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN, cedula de ciudadanía No. 0910307818, estado civil soltero, profesión Estudiante; 30. DIEGO CAROL QUINTO BUSTAMANTE, cedula de ciudadanía No. 1203966005, estado civil soltero, profesión Empleado; 31. JAIME ALFREDO REINOSO PLUAS, cedula de ciudadanía No. 1204849143, estado civil soltero profesión Empleado; 32. WELLINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMANTE, cedula de ciudadanía No. 0913907895, estado civil soltero, profesión Estudiante; 33. AURELIO FERMIN SANTANA SANTILLAN, cedula de ciudadanía No. 1201316328, estado civil soltero, profesión Jornalero; 34. AGAPITO HUMBERTO SANTILLAN GUTIERREZ, cedula de ciudadanía No. 1201950126, estado civil soltero, profesión Estudiante; 35. PEDRO AGUSTIN SMITH MORAN, cedula de ciudadanía No. 1202909493, estado civil soltero, profesión Jornalero; 36. HUMBERTO VALENTIN TAMAYO VITERI, cedula de ciudadanía No. 1201926373, estado civil soltero, profesión Estudiante; 37. DANIEL ALBERTO VELIZ LAGE, cedula de ciudadanía No. 1200812533, estado civil soltero, profesión Agricultor; 38. BERNARDO GILBERTO VERA AGUIRRE, cedula de ciudadanía No. 1204445736, estado civil Casado, profesión Estudiante; 39. MARTIRE JUSTINO YEPEZ CAREGUA, cedula de ciudadanía No. 1203528334, estado civil soltero, profesión Estudiante; 40. MILTON BARTOLO ZURITA GARCIA, cedula de ciudadanía No. 1203681489. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Vinces, cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A. y ESTATUTOS SOCIALES.**- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte de pasajeros en tricimotos o mototaxis a nivel local, participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes,



Abg. Mario Carriz Rivera  
Notario Público  
Cantón Vinces  
Provincia de Los Ríos

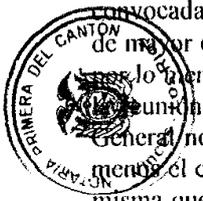
especialmente por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el estatuto social que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL, CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia Vinces, cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía en formación se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, divididas en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título contendrá una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos o disminuciones de capital social serán, acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y

decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarios o extraordinarias serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válida con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a la primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación de capital que ostenten los concurrentes de la misma. Particular que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde: a) al Presidente y en su ausencia a quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General, b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.



*Mano*  
Abg. María Carriel Rivera  
Notario P. B. de Loja  
del Cantón Loja

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y Comisarios de la Compañía, en su caso fijar sus retribuciones; y removerlos en cualquier momento de conformidad con la Ley; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al Estatuto de la compañía; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j) Expedir y reformar Reglamentos Internos; k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. l) Las demás que se contengan en la Ley o en el Estatuto;

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General, cinco Vocales Principales y sus respectivos Suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus funciones, serán o no Accionistas y podrán ser reelegidos por un periodo igual. El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o solicitud de tres Vocales principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán en nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos tres vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Existirá voto dirimente que lo ejercerá el Presidente y de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Vocal Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objetivo social; d) autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cincuenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; e) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; f) Integrar las Comisiones Especiales que considere necesarias para el cumplimiento de actividades específicas; g) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y el informe de actividades; y, h) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, este estatuto, los reglamentos internos o resoluciones de Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional. Corresponde al Presidente: a) Convocar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los Título de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; d) Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, y hasta cuando éste último reasuma su cargo o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponde según la Ley y el presente estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Durará un período de cinco años, en sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y Estatuto, de manera especial le corresponden las siguientes: a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto; b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; c) Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta General y del Directorio y llevará los Libros de Actas; d) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; f) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; g) Podrá abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar cheques, y demás documentos bancarios relacionados al movimiento económico de la compañía, en firma conjunta con el Presidente; h) Las demás establecidas en la Ley, el presente estatuto y su reglamento interno. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación de la Compañía, legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación le corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios Principales con sus respectivos Suplentes para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital Social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de acuerdo al siguiente



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.	Nombres y Apellidos	Capital suscrito	Capital pagado	Valor x Acción	Numero acciones	Porcentaje acciones
1	JAIME MANUEL AREVALO SANTANA,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
2	RUBEN JUSTINO ARIAS VERA	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
3	PEDRO PABLO ASPIAZU BARRIO,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
4	ANGEL FRANCISCO BRIONES MUÑOZ,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
5	ADOLFO RUFINO BURGOS MUÑOZ	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
6	SIMON ANSELMO CARRIEL LOOR	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
7	ORLY DISNEY CASTRO RIOS,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
8	MILTON DARWIN CHICO MALIZA	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
9	STALIN MANUEL DAVILA ALVARADO,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
10	LINDENBERGT ANGEL DESIDERIO JARA,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
11	MARIANO VICENTE ESCOBAR MORALES	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
12	DIEGO ANDRES GERMAN COTO	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
13	HIPOLITO FERNANDO GOMEZ JIMENEZ,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
14	OTTON LORENZO GONZALEZ PINARGOTI,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
15	TEODORO ANTONIO GOYES RIOS,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
16	GERARDO DAMASIO GUTIERREZ MONTECE,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
17	JACINTO ENRIQUE HAZ VARGAS,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
18	VERONICA SUSANA HERDOIZA AVILÉS	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
19	EDER YILSON HERRERA YELA	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
20	ALBERTO GUILLERMO LEON MORA,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%

Notario Primero del Cantón Vinces  
 Abg. Mario Carriel Rivera

21	FRANKLIN AQUILES LITARDO LITARDO,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
22	ABEL ROBERTO LOOR GARCIA	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
23	WALTER ADEMAR MEDRANO CEDEÑO,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
24	JOFFRE ALEJANDRO MENDEZ VELIZ,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
25	OSWALDO RODOLFO MORA LIBERIO	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
26	RICARDO PALERMO MORALES CORNEJO	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
27	JULIO CESAR MORALES SANTANA,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
28	RAMON JACINTO MOSQUERA FELIX,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
29	FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORAN	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
30	DIEGO CAROL QUINTO BUSTAMANTE,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
31	JAIME ALFREDO RHINOSO PLUAS	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
32	WELLINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMANTE	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
33	AURELIO FERMIN SANTANA SANTILLAN,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
34	AGAPITO HUMBERTO SANTILLAN GUTIERREZ,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
35	PEDRO AGUSTIN SMITH MORAN	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
36	HUMBERTO VALENTIN TAMAYO VITERI,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
37	DANIEL ALBERTO VELIZ LAGE,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
38	BERNARDO GILBERTO VERA AGUIRRE,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
39	MARTIRE JUSTINO YEPEZ CAREGUA,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
40	MILTON BARTOLO ZURITA GARCIA,	20,00	20,00	1,00	20	2,50%
		800,00	800,00		800	100,00%

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha Agencia Vinces, a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A.** conforme consta del certificado que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES DE TRANSITO: PRIMERA.- PRIMERA** De conformidad a la Disposición Decimonovena de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Tránsito, emitió informe favorable de factibilidad previo a la constitución jurídica de la compañía, según Resoluciones de Informe Previo de Constitución Jurídica que se agrega como documentos habilitantes. **SEGUNDA.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **TERCERA.** - La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **CUARTA.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **QUINTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Firmado Doctor Carlos Manosalvas Silva, Abogado Matricula # 1083, C.A.P. Los comparecientes se afirman y ratifican en el tenor literal de la minuta trascrita, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes. Leida que

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Vinces, 14 de Febrero del 2012

Mediante comprobante No. **631286717**, el (la) Sr. (a) (Ita): **ORLY DISNEY CASTRO RIOS**

Con Cédula de Identidad: **0919939751** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

**DE TRANSPORTES EN TRICINOTOS ISIPERLMACIAS S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	AREVALO SANTANA JAIME MANUEL	1204709859	\$.	20 usd
2	ARIAS VERA RUBEN JUSTINO	1203023690	\$.	20 usd
3	ASPIAZU BARRIO PEDRO PABLO	1202947600	\$.	20 usd
4	BRIONES MUÑOZ ANGEL FRANCISCO	1202210082	\$.	20 usd
5	BURGOS MUÑOZ ADOLFO RUFINO	1201854252	\$.	20 usd
6	CARRIEL LOOR SIMON ANSELMO	1201789342	\$.	20 usd
7	CASTRO RIOS ORLY DISNEY	0919939751	\$.	20 usd
8	CHICO MALIZA MILTON DARWIN	0201766383	\$.	20 usd
9	DAVILA ALVARADO STALIN MANUEL	1206138941	\$.	20 usd
10	DESIDERIO JARA LINDERBERGT ANGEL	1201043914	\$.	20 usd
11	ESCOBAR MORALES MARIANO VICENTE	1201114574	\$.	20 usd
12	GERMAN COTO DIEGO ANDRES	0926452939	\$.	20 usd
13	GOMEZ JIMENEZ HIPOLITO FERNANDO	1203021462	\$.	20 usd
14	GONZALEZ PINARGOTI OTTON LORENZO	1201575758	\$.	20 usd
15	GOYES RIOS TEODORO ANTONIO	1203398878	\$.	20 usd
16	GUTIERREZ MONTECE GERARDO DAMASIO	1201379268	\$.	20 usd
17	HAZ VARGAS JACINTO ENRIQUE	1203580087	\$.	20 usd
18	HERDOIZA AVILES VERONICA SUSANA	0920873494	\$.	20 usd
19	HERRERA YELA EDER YILSON	1204427577	\$.	20 usd
20	LEON MORA ALBERTO GUILLERMO	1201171335	\$.	20 usd
21	LITARDO LITARDO FRANKLIN AQUILES	1202137616	\$.	20 usd
22	LOOR GARCIA ABEL ROBERTO	1202667836	\$.	20 usd
23	MEDRANO CEDEÑO WALTER ADEMAR	1204125601	\$.	20 usd
24	MENDEZ VELIZ JOFFRE ALEJANDRO	1201502984	\$.	20 usd
25	MORA LIBERIO OSWALDO RODOLFO	1203516719	\$.	20 usd
26	MORALES CORNEJO RICARDO PALERMO	0908142458	\$.	20 usd
27	MORALES SANTANA JULIO CESAR	1202954408	\$.	20 usd
28	MOSQUERA FELIX RAMON JACINTO	1202756266	\$.	20 usd
29	MUÑOZ MORAN FRANCISCO VICENTE	0910307818	\$.	20 usd
30	QUINTO BUSTAMANTE DIEGO CAROL	1203966005	\$.	20 usd
31	REINOSO PLUAS JAIME ALFREDO	1204849143	\$.	20 usd
32	ROSADO BUSTAMANTE WELINGTON ENRIQUE	0913907895	\$.	20 usd
33	SANTANA SANTILLAN AURELIO FERMIN	1201316328	\$.	20 usd
34	SANTILLAN GUTIERREZ AGAPITO HUMBERTO	1201950126	\$.	20 usd
35	SMITH MORAN PEDRO AGUSTIN	1202909493	\$.	20 usd
36	TAMAYO VITERI HUMBERTO VALENTIN	1201926373	\$.	20 usd
37	VELIZ LAGE DANIEL ALBERTO	1200812533	\$.	20 usd
38	VERA AGUIRRE BERNARDO GILBERTO	1204445736	\$.	20 usd
39	YEPEZ CAREGUA MARTIRE JUSTINO	1203528334	\$.	20 usd
40	ZURITA GARCIA MILTON BARTOLO	1203681489	\$.	20 usd
41			\$.	usd
42			\$.	usd
43			\$.	usd
44			\$.	usd
45			\$.	usd



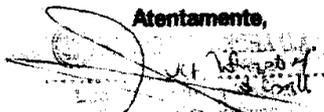
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

## CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 113225 de fecha 28 de febrero del 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A."** con domicilio en el cantón Vinces, parroquia Vinces, Provincia de los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CUARENTA (40) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C. IDENTIDAD
1	JAIIME MANUEL AREVALO SANTANA	120470985-9
2	RUBÉN JUSTINO ARIAS VERA	120302369-0
3	PEDRO PABLO ASPIAZU BARRIO	120294760-0
4	ÁNGEL FRANCISCO BRIONES MUÑOZ	120221008-2
5	ADOLFO RUFINO BURGOS MUÑOZ	120185425-2
6	SIMÓN ANSELMO CARRIEL LOOR	120178934-2
7	ORLY DISNEY CASTRO RÍOS	091993975-1
8	MILTON DARWIN CHICO MALIZA	020176638-3
9	STALIN MANUEL DÁVILA ALVARADO	120613894-1
10	LINDENBERGT ÁNGEL DESIDERIO JARA	120104391-4
11	MARIANO VICENTE ESCOBAR MORALES	120111457-4
12	DIEGO ADRÉS GERMÁN COTO	092645293-9
13	HIPÓLITO FERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ	120302146-2
14	OTTÓN LORENZO GONZÁLEZ PINARGOTI	120157575-8
15	TEODORO ANTONIO GOYES RÍOS	120339887-8
16	GERARDO DAMASIO GUTIÉRREZ MONTECE	120137926-8
17	JACINTO ENRIQUE HAZ VARGAS	120358008-7
18	VERÓNICA SUSANA HERDOIZA AVILÉS	092087349-4
19	EDER YILSON HERRERA YELA	120442757-7
20	ALBERTO GUILLERMO LEÓN MORA	120127133-5
21	FRANKLIN AQUILES LITARDO LITARDO	120213761-6
22	ABEL ROBERTO LOOR GARCÍA	120266783-6
23	WALTER ADEMAR MEDRANO CEBEÑO	120412560-1

*Ch*

Josef. Leop. Maris 1225-38 - Santo María  
Teléfonos: (593)(02) 2524 955 / 2525 616  
Cuitiz - Ecuador  
www.eni.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-012-2012-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A.

  
SECRETARÍA GENERAL  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
sepose en los Archivos de este  
organismo.

00612 01



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

	JOSÉ ALEJANDRO MÉNDEZ VÉLIZ	120150298-4
25	OSWALDO RODOLFO MORA LIBERIO	120351671-9
26	RICARDO PALERMO MORALES CORNEJO	090814245-8
27	JULIO CÉSAR MORALES SANTANA	120295440-8
28	RAMÓN JACINTO MOSQUERA FÉLIX	120275626-6
29	FRANCISCO VICENTE MUÑOZ MORÁN	091030781-8
30	DIEGO CAROL QUINTO BUSTAMANTE	120396600-5
31	JAIME ALFREDO REINOSO PLÚAS	120484914-3
32	WELINGTON ENRIQUE ROSADO BUSTAMANTE	091390789-5
33	AURELIO FERMÍN SANTANA SANTILLÁN	120131632-8
34	AGAPITO HUMBERTO SANTILLÁN GUTIERREZ	120195012-6
35	PEDRO AGUSTÍN SMITH MORÁN	120290949-3
36	HUMBERTO VALENTÍN TAMAYO VITERI	120192637-3
37	DANIEL ALBERTO VÉLIZ LAGE	120081253-3
38	BERNARDO GILBERTO VERA AGUIRRE	120444573-6
39	MARTIRE JUSTINO YÉPEZ CAREGUA	120352833-4
40	MILTON BARTOLO ZURITA GARCÍA	120368148-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

#### El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo

Juan León Mora N26-38 • Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 616  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-012-2012-ANT  
COMPañIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A.

SECRETARÍA  
NACIONAL  
de Tránsito  
SECRETARÍA  
GENERAL

CERTIFICADO

Este es el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de este



la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3575-DT-ANT-2011, de fecha 05 de octubre del 2011 e Informe No 1229-DT-OR-2011-ANT de 03 de octubre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0169-DJ-ANT-2012 de 31 de enero del 2012 e Informe No 120-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 30 de enero del 2012 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas para el efecto se determinarían en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-012-2012-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A.

 SECRETARÍA  
GENERAL

**CERTIFICO**

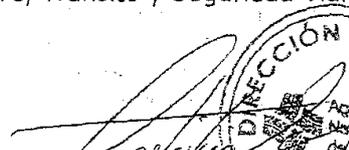
Que el presente documento es  
IEL COPIA DEL ORIGINAL que  
eposa en los Archivos de este  
organismo.

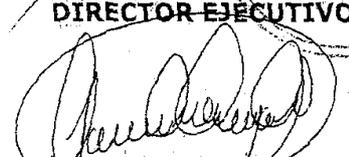
 03 FEB 2012

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERLMACIAS S.A.**" con domicilio en el cantón Vinces, parroquia Vinces, Provincia de los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia del Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**LO CERTIFICO:**

Electronico del José Luis Jara

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271125  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO RIOS ORI Y DISNEY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2009 12:27:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERLMACIAS S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



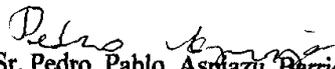
DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**HOJA QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS " ISIPERALMACÍAS S.A " DE VINCES - LOS RÍOS**

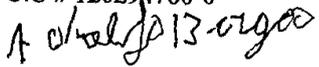
les fue por mí, el notario ésta, escritura íntegramente a los comparecientes quienes, se afirman y firman conmigo el Notario, todo dentro de la más estricta unidad de acto y de todo lo cual Doy Fe .-

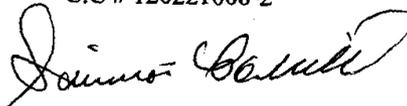
  
Sr. Jaime Manuel Arévalo Santana  
C.C # 120470985-9

  
Sr. Ruben Justino Arias Vera  
C.C # 120302369-0

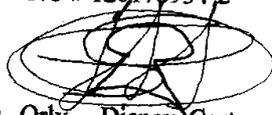
  
Sr. Pedro Pablo Aspíazu Barrio  
C.C # 120294760-0

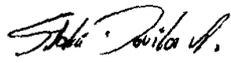
  
Sr. Angel Francisco Briones Muñoz  
C.C # 120221008-2

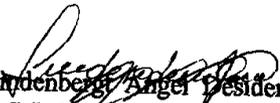
  
Sr. Adolfo Rufino Burgos Muñoz  
C.C # 120185425-2

  
Sr. Simón Anselmo Carriel Loor  
C.C # 120178934-2

  
Sr. Milton Darwin Chico Maliza  
C.C # 020176638-3

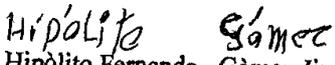
  
Sr. Orly Disney Castro Ríos  
C.C # 091993975-1

  
Sr. Stalin Manuel Dávila Alvarado  
C.C # 120613894-1

  
Sr. Lindenberth Ángel Desiderio Jara  
C.C # 120104391-4

  
Sr. Mariano Vicente Escobar Morales  
C.C # 120111457-4

  
Sr. Diego Andrés Germán Coto  
C.C # 092645293-9

  
Sr. Hipólito Fernando Gómez Jiménez  
C.C # 120302146-2

  
Sr. Oton Lorenzo González Pinargoti  
C.C # 120157575-8

*Teodoro Goyes Rios*  
Sr. Teodoro Antonio Goyes Rios  
C.C.# 120339887-8

*Gerardo Gutierrez M*  
Sr. Gerardo Damasio Gutierrez Montecè  
C.C.# 120137926-8

*Enrique Ház Vargas*  
Sr. Jacinto Enrique Ház Vargas  
C.C.# 120358008-7

*Veronica Herdoiza*  
Sra. Verónica Susana Herdoiza Avilès  
C.C.# 092087349-4

*Eder Herrera*  
Sr. Eder Yilson Herrera Yela  
C.C.# 120442757-7

*Alberto León M*  
Sr. Alberto Guillermo León Mora  
C.C.# 120117133-5

*Franklin A. Litardo*  
Sr. Franklin Aquiles Litardo Litardo  
C.C.# 120213761-6

*Abel Loo Garcia*  
Sr. Abel Roberto Loo Garcia  
C.C.# 120266783-6

*Walter Ademar Medrano Cedeño*  
Sr. Walter Ademar Medrano Cedeño  
C.C.# 120412560-1

*Joffre Alejandro Mendez Veliz*  
Sr. Joffre Alejandro Mendez Veliz  
C.C.# 120150298-4

*Oswaldo Mora L.*  
Sr. Oswaldo Rodolfo Mora Liberio  
C.C.# 120351671-9

*Ricardo Morales*  
Sr. Ricardo Palermo Morales Carnejo  
C.C.# 090814245-8

*Julio César Morales Santana*  
Sr. Julio César Morales Santana  
C.C.# 120295440-8

*Ramón Jacinto Mosquera Felix*  
Sr. Ramón Jacinto Mosquera Felix  
C.C.# 120275626-6

*Francisco Vicente Muñoz Morán*  
Sr. Francisco Vicente Muñoz Morán  
C.C.# 091030781-8

*Diego Carol Quinto Bustamante*  
Sr. Diego Carol Quinto Bustamante  
C.C.# 120396600-5

*Jaime Alfredo Reinoso Pluas*  
Sr. Jaime Alfredo Reinoso Pluas  
C.C.# 120484914-3

*Wellington Enrique Rosado Bustamante*  
Sr. Wellington Enrique Rosado Bustamante  
C.C.# 091390789-5

*Mario Carriel Rivera*  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vinces



*Santillan*  
33 Sr. Aurelio Fermin Santana Santillan  
C.C # 120131632-8

*Agapito Humberto Santillan*  
33 Sr. Agapito Humberto Santillan Gutierrez  
C.C # 120195012-6

*Smith*  
33 Sr. Pedro Agustin Smith Moran  
C.C # 120290949-3

*Humberto Valentin Tamayo Viteri*  
36 Sr. Humberto Valentin Tamayo Viteri  
C.C # 120192637-3

*Veliz Lage*  
33 Sr. Daniel Alberto Veliz Lage  
C.C # 120081253-3

*Bernardo Gilbert Vera Aguirre*  
33 Sr. Bernardo Gilberto Vera Aguirre  
C.C # 120444573-6

*Martire Justino Yopez Caregua*  
39 Sr. Martire Justino Yopez Caregua  
C.C # 120352833-4

*Milton Bartolo Zurita Garcia*  
39 Sr. Milton Bartolo Zurita Garcia  
C.C # 120368148-9

*Mario Carriz Rivera*  
Abg. Mario Carriz Rivera  
Notario Primero  
del Canton Vinces



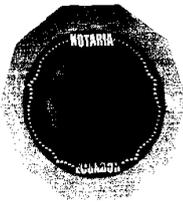
SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .



*Mario Carriz Rivera*  
Abg. Mario Carriz Rivera  
Notario Primero  
del Canton Vinces



RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A , otorgada ante mi Abogado MARIO LORENZO CARRIEL RIVERA, NOTARIO PRIMERO TITULAR, el día cinco de marzo del año dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # SC. IJ.DJC.G.12 - 0004098 , dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el uno de Agosto del año dos mil doce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden . Vines, 6 de Agosto del año dos mil doce. -

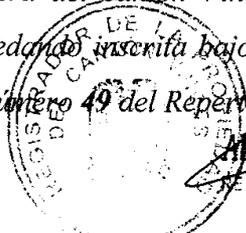


*Mario Carriel Rivera*  
Abg. Mario Carriel Rivera  
Notario Primero  
del Cantón Vines



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
VINCES

**CERTIFICO:** Que hoy jueves, dos de agosto de dos mil doce, siendo las 15H45, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A., celebrado en la Notaría Primera del cantón Vines, con fecha cinco de marzo de dos mil doce; quedando inscrita bajo el número 34 del Libro Mercantil, anotada con el número 49 del Repertorio General.-



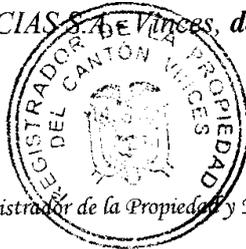
Ab. Jaime Sánchez Mora  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES ECUADOR

**Certifico:** Que mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0004098, de fecha uno de agosto de dos mil doce, por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A.; queda inscrita con el número 35 del Libro Mercantil y anotada bajo el número 49 del Repertorio General.



Ab. Jaime Sánchez Mora  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VINCES ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal que ésta fecha queda anotada la inscripción de la Escritura de; y, la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0004098 del 01 de agosto de 2012, en la cual la Superintendencia de Compañía aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERALMACIAS S.A. de Vines, dos de agosto de dos mil doce.-



Abg. Jaime Sánchez Mora  
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vines



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0017483

Guayaquil, 7 AGO 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS ISIPERLMACIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL